



DECRETO N° 048/2019

PUERTO YERUA, NOVIEMBRE 28 DE 2019.-

VISTO:

El decreto Municipal N°013/18, N°019/19, N°038/2019 y el Decreto Provincial N° 1438, N° 2687/19 y 3270 en materia de asignaciones familiares del sector Público Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, establece un mecanismo para actualizar los haberes nominales, utilizables en la determinación de los tramos de cada asignación familiar, por los meses de Julio de 2019 a enero de 2020.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social, ha determinado nuevos valores a partir del 1° de Setiembre de 2019 de las asignaciones familiares,

Que en la misma línea es menester e intención del gobierno Provincial fijar nuevos valores para las asignaciones familiares a partir del 01 de Octubre de 2019, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial.

Que se incrementó el monto de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por Nacimiento, asignación por Adopción y Asignación por matrimonio.

Que este DEM atendiendo a las necesidades de la población local, considera oportuno adherirse al decreto Provincial y establecer los aumentos a partir del mes de Diciembre del corriente año.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERASE este DEM al decreto N°3270 M.E.H.F de fecha 25 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE a partir 01 de Diciembre de 2019, los montos de las asignaciones familiares LEY N°5.729 y sus modificatorias, correspondientes a las prestaciones de la asignación por prenatal, Asignación por hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Asignación por prenatal/ asignación por hijo hasta el haber nominal de pesos treinta mil trescientos setenta y siete (\$30,377.00) por un monto de pesos dos mil quinientos veinticinco (\$2,525.00), mayor a treinta mil trescientos treinta y siete (\$30,337.00) hasta treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos (\$38,652.00) las suma de pesos un mil setecientos uno (\$1,701.00), mayor a treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos (\$38,652.00) hasta ochenta y cinco mil trescientos diez (\$85,310.00) de pesos Un mil veintiseis (\$1,026.00), mayor a pesos ochenta y cinco mil trescientos diez (\$85,310.00) la suma de pesos quinientos veintisiete (\$527,00).-

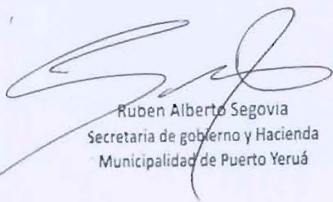
ARTICULO 3º: Para los casos de que el agente del Estado tuviere hijos con capacidades diferentes que perciba hasta pesos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos (\$38,652.00) se le abonará la suma de pesos Ocho mil doscientos veintisiete (\$8,227.00). Los sueldos mayores a pesos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos (\$38,652.00) hasta la suma de pesos ochenta y cinco mil trescientos diez (\$85,310.00) percibirá la suma de pesos cinco mil ochocientos dieciocho (\$5,818.00). Los agentes que perciban sueldos mayores a pesos ochenta y cinco mil trescientos diez (\$85,310.00) percibirá pesos tres mil seiscientos setenta y uno (\$3,671.00).

ARTICULO 4º: Se abonara por Asignación por Nacimiento la suma de pesos Dos mil novecientos cuarenta y tres (\$2,943.00).

ARTICULO 5º: Se abonará en concepto de Asignación por Adopción la suma de pesos diecisiete mil seiscientos quince (\$17,615.00).

ARTICULO 6º: Se abonará en concepto de Asignación por Matrimonio la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos siete (\$4,407.00).-

ARTICULO 3º: De forma.


Ruben Alberto Segovia
Secretaria de gobierno y Hacienda
Municipalidad de Puerto Yerúa

